



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RENOVAR EL REC.OF. AL TÍTULO DE DOCTOR/A EN INGENIERÍA INDUSTRIAL - UN DE TUCUMÁN / OTRAS - - EX-2020-77422080-APN-DAC#CONEAU

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución Ministerial N° 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución CONEAU N° 82 del 21 de abril de 2022, el EX-2020-77422080-APN- DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN INGENIERÍA INDUSTRIAL efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ingeniería, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ingeniería, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Ingeniería y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería, según lo aprobado por Resoluciones del Rector UNJU N° 425/14 y UNJU N° 36/14, Resoluciones del Consejo Superior UNLaR N° 153/14, UNAM N° 25/14 y UNSa N° 121/14, Ordenanza del Consejo Superior UNCUIYO N° 36/14 y Resolución del Honorable Consejo Superior UNT N° 797/14.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la Resolución Ministerial N° 3432/19 delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el título de DOCTOR/A EN INGENIERÍA INDUSTRIAL correspondiente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución Ministerial N° 3059 del 7 de agosto del 2017.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 82 del 21 de abril de 2022 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar la renovación del reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN INGENIERÍA INDUSTRIAL.

Que la resolución de acreditación establece un compromiso y efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar la renovación del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 3432/19, por la delegación otorgada por el Sr. Ministro, cuya competencia originaria procede de lo dispuesto en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, Art. 23 quáter inc. 8 (según Decreto N° 7/19) y la Ley N° 24.521, Art. 41.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6)

años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 82 del 21 de abril de 2022 al título de posgrado de DOCTOR/A EN INGENIERÍA INDUSTRIAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ingeniería, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ingeniería, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Ingeniería y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-90799090-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción del compromiso y de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 82 del 21 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ingeniería;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ingeniería;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Ingeniería;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología**

**TÍTULO: DOCTOR/A EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**

**Requisitos de Ingreso:**

- a) Ser graduado de una carrera universitaria de grado de ingeniería oficialmente reconocida en el país. En caso de ser graduado de una universidad extranjera, su título deberá ser equivalente a los anteriores, lo cual deberá ser aceptado por el CAI. Su admisión no significará reválida del título de grado y no habilitará para ejercer la profesión en el país.
- b) Recibir aprobación del Plan de Trabajo presentado, por parte del CAI.
- c) Acreditar los contenidos de nivelación establecidos por el CAI según lo dispuesto en el Art. 25º del RFC (únicamente para el caso de Doctorando con título de Ingeniero en una especialidad distinta a la de Ingeniería Industrial)
- d) Cumplir con los requisitos de inscripción a la Carrera, descriptos en los artículos 21º y 22º del RFC.

**Detalles:**

La carrera es de modalidad presencial, o sea que las actividades curriculares previstas en el plan de estudio se desarrollan en un mismo espacio/tiempo.

El Plan de Estudios es personalizado, es decir, no incluye actividades curriculares obligatorias preestablecidas y se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento y tema del trabajo de tesis. Se caracteriza por la no escolarización de sus estudiantes, la deslocalización en la residencia para la consecución de los estudios, la posibilidad de permitir un mayor número de temáticas de Tesis en la variedad de disciplinas que estructuran la Ingeniería Industrial e incentivando así la producción científica; de esta forma, podrá obtenerse mayor sinergia en el uso de los recursos disponibles en cada una de las instituciones participantes.

Las actividades académicas deberán estar relacionadas con el trabajo de Tesis, y

algunas podrán ser de formación general atendiendo aspectos metodológicos y otros que sean de utilidad para integrar y completar los estudios.

El Doctorando deberá acreditar un total de 700 horas de actividades académicas, discriminadas en 400 horas de formación y 300 horas mínimas de elaboración del trabajo de Tesis.

Las actividades de formación podrán ser: Cursos teóricos, teórico-prácticos, con evaluación, cuya duración individual no podrá ser inferior a las 40 horas-reloj.

En el caso de actividades de posgrado no ofertadas por el Doctorado, el CAI evaluará pertinencia y calidad mediante documentación acreditada presentada por el Doctorando.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-77422080- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.08.30 10:49:46 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.08.30 10:49:46 -03:00